

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre 2008, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, a favor de «La Cisterna» de Ródenas (Teruel).

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que los bienes inmuebles más relevantes del Patrimonio Cultural Aragonés que configuren una unidad singular se declararán Bienes de Interés Cultural. Dicha ley, en su artículo 12, define los Monumentos como las construcciones u obras producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo.

La declaración de Bien de Interés Cultural requiere la previa tramitación de un expediente administrativo que se ha de resolver en un plazo máximo de 18 meses a partir de la publicación de su incoación, según se dispone en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. Su caducidad se producirá si una vez transcurrido dicho plazo cualquier interesado solicita el archivo de las actuaciones y dentro de los tres meses siguientes no se dicta resolución.

Por ello, el Director General de Patrimonio Cultural, acuerda:

Primero.—Iniciar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, a favor de «La Cisterna» de Ródenas (Teruel), de acuerdo con la descripción, delimitación y plano provisionales que se publican como Anexos I y II a esta Resolución.

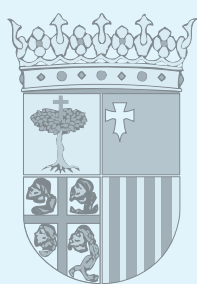
La incoación conlleva la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, así como la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. El Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, puede levantar esta suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que estas obras o actividades no perjudican a los valores culturales del bien o de su entorno.

Segundo.—Publicar este Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarlo al Ayuntamiento de Ródenas (Teruel).

Tercero.—Abrir un período de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho procedimiento en las oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (Avda. Gómez Laguna nº 25 de Zaragoza), de lunes a viernes, de 10 a 14 horas. Igualmente, dentro de dicho plazo, pueden formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2008.

**El Director General de Patrimonio Cultural,
JAIME VICENTE REDÓN**



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE «LA CISTERNA» DE RÓDENAS (TERUEL)

La Cisterna de Ródenas es un aljibe que se localiza al N. del Casco Urbano junto a la llamada «Casa de los Julianes». Es un singular conjunto patrimonial formado por una balsa artificial para el almacenamiento de agua, aljibe o cisterna, y un sistema de captación del agua de lluvia mediante pequeños canales excavados en la roca.

Aprovecha la topografía de un banco de areniscas de rodado en la parte baja de la ladera meridional de la Sierra de Ródenas. Desciende suavemente de norte a sur a lo largo de unos 100 metros, estando delimitado por el flanco oriental por un frente vertical de varios metros de altura. En el flanco contrario, varias viviendas y corrales definen el límite del conjunto inmueble.

La cisterna se sitúa en la parte baja del banco rocoso cerca de dos pequeñas corralizas o pajares. Es una obra de sillería de arenisca del lugar con planta rectangular de 6,7 x 4,8 m. que cubre un aljibe excavado en la roca de al menos 4 m. de profundidad. El interior está cubierto por una bóveda de arco rebajado que en el flanco oriental asienta en la cantera natural. En cambio, al exterior encontramos una techumbre a dos aguas de grandes losas escalonadas. Presenta un acceso en la pared meridional mediante una puerta abocinada de unos 1,9 m. de altura por 1,28 m. de anchura, con marco moldurado y adintelada con una gran losa. Un bloque de arenisca vertical sirve de barandilla para la evitar la caída accidental al interior.

Sobre la techumbre, en el centro, se erige una torrecilla de sillería, con planta circular al exterior y hexagonal al interior. Tiene unos 1,8 m. de altura con dos molduras decorativas, una en el remate y otra a media altura coincidiendo con el umbral un vano moldurado de unos 0,8 x 0,8 m. que permitiría la extracción del agua del aljibe. Está coronada por un cupulín de láminas de hierro forjado rematado con una cruz, también de hierro.

Adosado al lateral occidental hay una pequeña estructura rectangular de 1,8 x 1,2 m. cubierta con dos grandes losas. Cerca de la puerta de la cisterna, sobre el suelo hay también otras dos grandes losas que pueden estar tapando un acceso al interior o una posible arqueta de registro.

En los sillares superiores de la esquina occidental de la pared meridional, junto a la puerta, hay grabadas varias inscripciones. En un sillar rectangular encontramos: una fecha «ANO...00», donde se han rascado los dos primeros números del año; debajo un posible nombre, «Casio...» y una «R». Al lado, en otro sillar en forma de «L» invertida hay grabada una «J» puntuada con un punto.

El abastecimiento de la cisterna aprovecha la pendiente natural del banco de arenisca como área de captación y mediante una curiosa red de canales excavados en la cantera conducen el agua de lluvia hasta una balsa de decantación junto a la pared N. de la cisterna. La mayoría de estos canales tienen fondo plano de entre 5 y 20 cm. de anchura y una profundidad varía entre los 3-4 cm. hasta los 30-40 cm. en función de la topografía irregular del banco. En algunos tramos el agua discurre por depresiones naturales de perfil en «V» o en escorrentía.

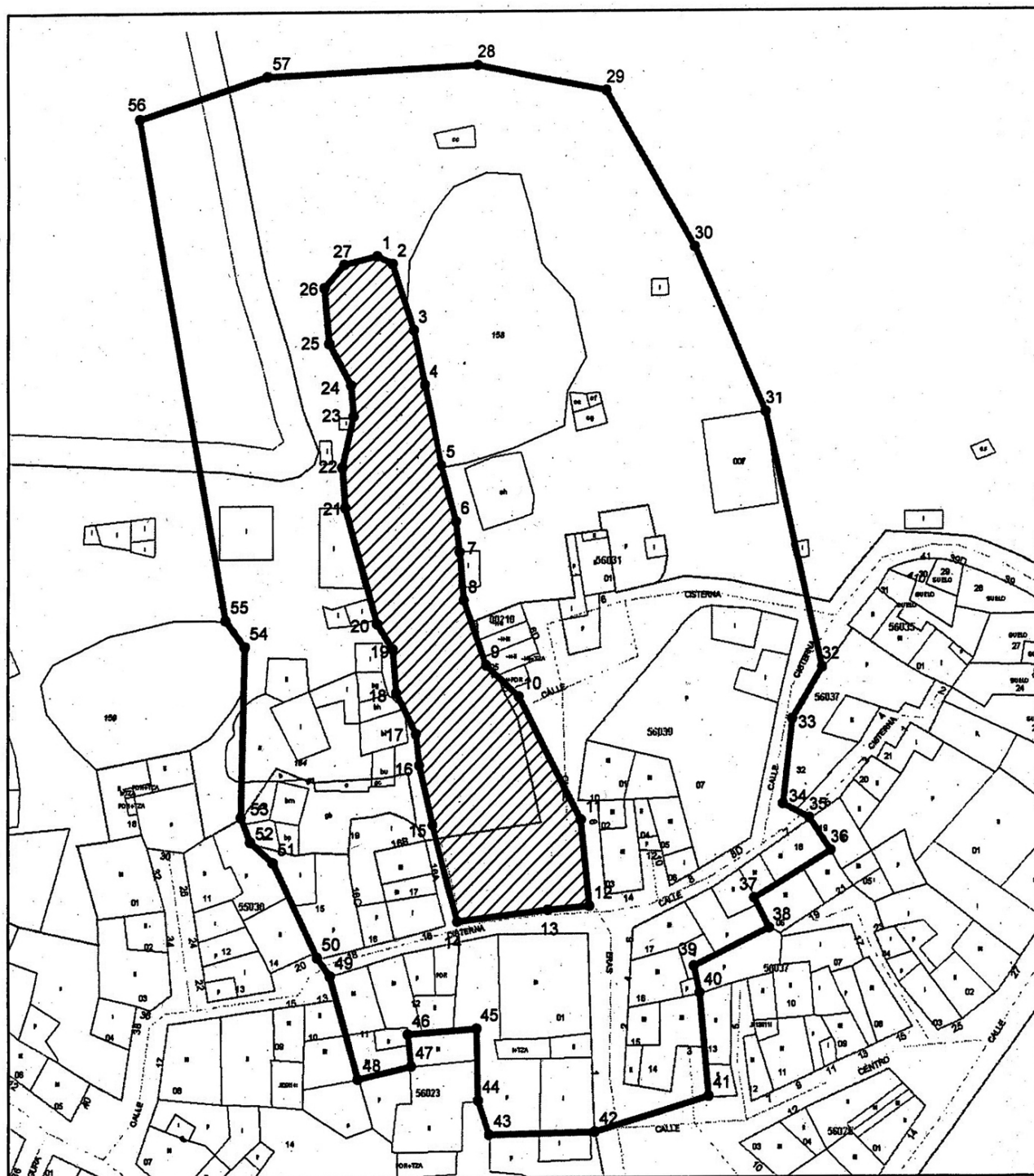
Destaca un canal central con varios ramales que recorre toda la pendiente del banco de arenisca. En la zona media está cubierto por un nivel de suelo con vegetación herbácea. En la parte inferior, dos nuevos canales, uno cada lado del anterior, completan la red de captación.

La balsa de decantación que recoge el agua de los canales está excavada en la cantera y tiene una planta de tendencia rectangular de unos 1,5 x 0,9 m. de lado y 0,5 de profundidad. Por un canal sobreelevado, delimitado por dos grandes losas de areniscas con unas hendiduras talladas para alojar una primera rejilla o una tajadera de cierre, entra el agua al interior de la cisterna donde hay puesta una plancha perforada de metal como segunda rejilla.

Desde la esquina SO. de la balsa de decantación arranca un canal de desagüe o aliviadero excavado en la roca a lo largo de unos 6 m. y hasta 0,4 m. de profundidad. Una piedra colocada en la entrada sirve de apoyo para una posible tajadera de cierre. A unos tres m. de distancia desemboca un pequeño ramal que viene desde la pared occidental de la cisterna pero que no alcanza el vaso interior.

En conclusión se trata de un conjunto singular de almacenamiento de agua formado por una cisterna o aljibe y un área de captación de agua mediante canales excavados en la superficie de un banco rocoso. Es un ejemplo excepcional y casi único en el territorio del Sur de Aragón.

ANEXO II
FINCAS AFECTADAS Y PLANO DE DELIMITACIÓN PROVISIONAL «LA CISTERNA» DE RÓDENAS (TERUEL) Y
DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



RÓDENAS
CISTERNA



DELIMITACIÓN DEL BIEN



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO